

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Expediente: COTAIP/481/2017

Folio PNT: 01286617

Acuerdo COTAIP/541-01286617

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las once horas con once minutos, del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Sergio Carbonell Ferrajoli**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. _____ **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. _____

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: _____

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Sergio Carbonell Ferrajoli**, por presentando solicitud de información bajo los siguientes términos: "Quiero copia electronica del Bando de Policía y Buen gobierno de su municipio. La version más actual. De no responderme interpondre los recursos de revision y quejas ante derechos humanos. Es algo sencillo lo que pido. Gracias ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"... (Sic) _____

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón #151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3166324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

[Firma]
TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Sarai Beltran Becerra**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuestas otorgada, por la **Secretaría del Ayuntamiento**, señalando a través de su oficio **SA/UAJ/1319/2017**, en el refiere: *"Derivado de lo anterior, remito a usted en versión digital el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, vigente; cabe señalar que dicha norma de igual manera forma puede ser consultada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, Tabasco"*; documento público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en términos del oficio señalado con antelación y anexo constante de 12 (doce) fojas útiles**, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.----- *[Firma]*

Cabe señalar que puede consultar dicha información en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro en el siguiente dirección electrónica:

[http://transparencia.villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/marco_juridico/b\)_Bando_Policia_Gobierno_Municipio_1er_trim_16.pdf](http://transparencia.villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/marco_juridico/b)_Bando_Policia_Gobierno_Municipio_1er_trim_16.pdf)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso

Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 3166324

www.villahermosa.gob.mx

**2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**



Cabe resaltar que la información proporcionada en el link antes mencionados es la que se encuentra vigente.

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **Sergio Carbonell Ferrajoli**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en calle José María Morelos y Pavón número 151 esquina con Progreso de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Sergio Carbonell Ferrajoli**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125, 126 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133, 136 y 138 de la Ley de la Materia en el Estado, notifíquese a quien dijo llamarse **Sergio Carbonell Ferrajoli** vía electrónica por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morales y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 3366324
www.villahermosa.gob.mx

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante la Lic. Karina del Carmen Quijano Espinosa, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/481/2017
Acuerdo COTAIP/541-01286617

Folio PNT: 01286617



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO: SA/UAJ/1319/2017.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 22 DE AGOSTO DE 2017.

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E:

Por medio del presente de manera atenta y respetuosa, en atención a su oficio número COTAIP/1352/2017, de fecha 22 de agosto de 2017, mediante el cual remite la solicitud de información que presento quien dijo llamarse **Sergio Carbonell Ferrajoli**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que requirió lo siguiente: **"Quiero copia electrónica del Bando de Policía y Buen Gobierno de su municipio. La versión más actual. De no responderme interpondré los recursos de revisión y quejas ante derechos humanos. Es algo sencillo lo que pido. Gracias."** (Sic).

Derivado de lo anterior, remito a usted en versión digital el **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco**, vigente; cabe señalar que dicha norma de igual forma puede ser consultada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro. Para conocimiento.
C.C.P. Archivo/Minutario.
L*CA.DHA/L*AICC

